

Año: 2022

Expediente: 15200/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENDE DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LA PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE POR LO MENOS 30 MINUTOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN LOS ESCOLARES, SUS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de marzo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

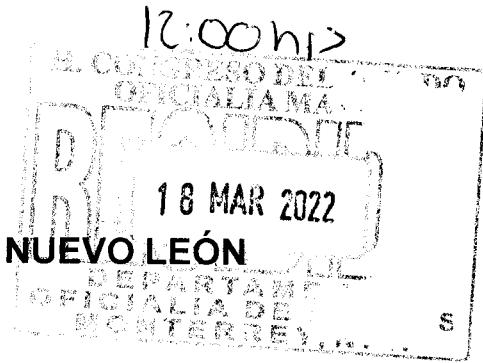
Oficial Mayor



DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE



Diputada **Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en los artículos 63, fracción II, 68 y 69; así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta Soberanía a promover, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCION IV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad física, así como el comer saludablemente y el descanso necesario para la recuperación de la energía; son esenciales para llevar una vida prolongada y satisfecha. Ya que todos, sin importar sus limitaciones pueden obtener grandes resultados en su vida cotidiana.



Algunos de los beneficios que es necesario mencionar que trae el realizar actividad física son:

- Mantener un peso saludable
- Un uso óptimo de las habilidades cognitivas
- Fortalecimiento de los músculos y huesos
- Prevención de enfermedades cardiovasculares y de diabetes

Sin duda alguna, realizar al menos 30 minutos de ejercicio al día, es un aporte considerable que puede definir la condición de salud y el futuro de cada persona; en todos los aspectos de su vida.

No obstante, aun cuando se cuenta con al menos un tiempo establecido para realizar dicha actividad, resulta en ocasiones difícil, esto debido a las circunstancias diarias de cada individuo; por ello a través de los años se han impulsado trabajos legislativos, a fin de propiciar las condiciones, para que puedan en los diversos ámbitos cotidianos tener un tiempo destinado para el ejercicio físico.

Ante el regreso masivo a los planteles escolares de educación básica de la Entidad, derivado de las consecuencias provocadas por la pandemia de Covid-19; los retos son diversos, desde la recuperación de las instalaciones, la salud de los alumnos y el personal administrativo y docente necesario para el funcionamiento de los planteles.

Ante este escenario tan complejo, es necesario combatir todos los retos en los diversos frentes, las niñas niños y adolescentes de educación

básica no se les debe limitar lo que tienen establecidos en el máximo ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales; ya que de hacer lo contrario se estaría en vulnerando gravemente sus derechos, y agravando las problemáticas ya existentes.

Ya que acuerdo con especialistas, en México enfermedades como el sobrepeso o la diabetes en los menores; crece de manera exponencial año con año, teniendo en la actualidad más de medio millón de niñas y niños en México que padecen diabetes tipo 1 y la tipo 2;¹ a una temprana edad derivado de la poca actividad física o comida poco saludable.

Sumando a estos datos, la pandemia ha dejado consecuencias en la salud en la población general, ya que dependiendo de la gravedad por la que pasaron pueden sufrir de:

- Atrofia muscular
- función pulmonar mermada
- Movilidad limitada

A lo que también especialistas recomiendan, que, para la recuperación de las capacidades físicas básicas, es necesario la fisioterapia o en su caso de una actividad física escalonada para que retomar la normalidad de las actividades cotidianas. Recordando que los grupos mas vulnerables son quienes padecen alguna enfermedad previa.

¹ Para su consulta de manera digital: <https://www.gaceta.unam.mx/acecha-la-diabetes-tipo-2-a-la-ninez/>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Como ha quedado demostrado con los argumentos hasta aquí vertidos, la práctica del deporte y la educación física son elementales para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, no obstante, ello, el pasado 15 de marzo, se circuló un comunicado por parte del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte que a partir del 31 de marzo el programa de Educación Física y Deporte Escolar que permite brindar la materia de educación física en escuelas estatales de educación básica estaría cancelado.

Lo anterior, es sumamente grave, en primer lugar, porque un poco más de 400 maestros de esta asignatura perderán sus empleos, y las más grave y que nos ocupa en el presente documento, es que cientos de niñas y niños se quedarán sin recibir una materia en suma relevante para su formación y desarrollo integral.

ante el panorama tan agudo, es necesario pensar en la manera de contar con el personal escolar encargado de impartir la educación física en los planteles escolares del Estado, y que el alumnado pueda recibir esta parte de su formación.

Por ello, el espíritu de esta iniciativa, busca que en aras de apoyar a la sociedad en brindarle la calidad en los servicios de educación y otorgar las condiciones para que existan el personal profesionalizado; plantea que las instituciones escolares y los pasantes o practicantes en materia de preparación física, mediante convenio contribuyan con una área de oportunidad que debe fortalecerse como lo es la salud en las niñas niños

y adolescentes, a través del desarrollo de su servicio social en las escuelas públicas de educación básica del Estado.

Esto también abonará en que, si la causa del conflicto por la que este programa ya no seguirá a partir del 31 de marzo, es el impacto presupuestario, la propuesta que el día de hoy pongo a consideración, subsanaría ese rubro con la participación de universidades y directivos de los planteles educativos.

A continuación, para mejor ilustración se expone el siguiente cuadro comparativo:

Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León	
Texto vigente	Texto propuesta
ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, además de lo que señala la presente Ley: I. a III.- ... IV. Llevar a cabo las acciones conducentes para que durante la jornada escolar de los planteles adscritos a la Secretaría de Educación, se contribuya a la realización de 30 minutos mínimos de activación física en los escolares, sus docentes y directivos;	ARTÍCULO 20.- ... I. a III.- ... IV. Llevar a cabo las acciones conducentes para que, durante la jornada escolar de los planteles adscritos a la Secretaría de Educación, se contribuya a la realización de por lo menos 30 minutos mínimos de activación física en los escolares, sus docentes y directivos. Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, los planteles promoverán la participación de estudiantes de las licenciaturas en Educación Física, en ciencias del ejercicio o similares, mediante la promoción de convenios con Universidades públicas y privadas que imparten dichas licenciaturas con el fin de que presten su servicio social. V a X. ...
V a X. ...	V a X. ...



Por lo anteriormente expuesto solicito que se someta a su consideración la presente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

Único. - Se reforma la fracción IV del artículo 20 de la **Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León**; para quedar como sigue:

Artículo 20.-...

I. a III.-...

IV. Llevar a cabo las acciones conducentes para que, durante la jornada escolar de los planteles adscritos a la Secretaría de Educación, se contribuya a la realización de **por lo menos** 30 minutos mínimos de activación física en los escolares, sus docentes y directivos.

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, los planteles promoverán la participación de estudiantes de las licenciaturas en Educación Física, en ciencias del ejercicio o similares, mediante la promoción de convenios con Universidades públicas y privadas que imparten dichas licenciaturas con el fin de que presten su servicio social.

V. a X. ...

TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Monterrey, N.L., marzo de 2022

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Dip. Ana Isabel González González

